



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10052

Artículo-1º.-Modifícase el Artículo 11º de la Ordenanza N° 5664, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo-11º.-Establécense las siguientes sanciones:

- a) Venta Ambulante sin permiso o fuera de zona asignada, infracciones bromatológicas, de higiene o del Código Alimentario Argentino de 20 a 200 Jornales Mínimos Municipales, decomiso y/o secuestro de elementos o productos y arresto hasta Treinta (30) días.
- b) Venta de productos no autorizados 10 a 75 Jornales Mínimos Municipales, decomiso y/o secuestro de mercaderías y arresto hasta Veinte (20) días.
- c) Otras infracciones 5 a 50 Jornales Mínimos Municipales y arresto hasta Diez (10) días."

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 06 de julio de 2005.-

REVISÓ

FRANCISCO M. B. VIDAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1012  
DE FECHA 12 JUL 2005

Registrada bajo el N° 10052

MARÍA REYES ANTINUCCI  
Jefa División Registro de  
Manzanas, Decretos y Resoluciones  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARÍA REYES ANTINUCCI  
Jefa División Registro de  
Manzanas, Decretos y Resoluciones  
Secretaría de Gobierno